



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NUMERO: 211.

**ACTA.
AUDIENCIA PRELIMINAR
EXPEDIENTE: 251/2021.**

- - - En términos en lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 27 del Código de Comercio, se hace constar en acta el desarrollo de la audiencia celebrada en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día 13 de Diciembre de 2021, relativa al expediente número **00251/2021**, citándose la relación sucinta y transcripción textual, de la manera siguiente:

SECRETARIA DE ACUERDOS, MANIFIESTA:

Buenas tardes, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las 14:00 horas, del día 13 de Diciembre de 2021, la de la voz, Secretaria de Acuerdos Licenciada ***** , adscrita al Honorable Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, hago constar que nos encontramos constituidos **VÍA REMOTA**, a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar, señalada para este día y hora, en el Expediente número **00251/2021** relativo al **Juicio Oral Mercantil**, promovido por el Licenciado ***** , en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada

***** , y ésta a su vez como Apoderada Especial de ***** , Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración ***** , en su carácter de cesionaria de ***** , en contra del Ciudadano ***** .

Se hace del conocimiento que el Licenciado ***** , Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, es quien presidirá esta audiencia.

JUEZ MANIFIESTA:

En el lugar, fecha y hora señalada por la Secretaria, se declara la apertura de la Audiencia Preliminar ordenada por proveído dictado el día 02 de Diciembre del presente año, no obstante que el Ciudadano ***** , fue legalmente emplazado a juicio, no compareció a producir su contestación y oponer excepciones.

Señorita Secretaria proceda a identificar y a protestar a los intervinientes en términos de ley.

SECRETARIA DE ACUERDOS, MANIFIESTA:

Señor Juez, le hago saber que se encuentra presente Vía Remota el Licenciado ***** , **en su carácter de apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con cédula profesional ***** expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, documento que se da fe tener a la vista.**

Así mismo, se hace constar que no solicito adherirse vía remota el demandado ***** .

DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En este acto, el **Suscrito Juez**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1390 Bis, 1394 del Código de Comercio, y atendiendo a mi facultad de dirección procesal, así como a los principios rectores del procedimiento declaro la apertura de la fase de depuración del procedimiento.

Con relación a la legitimación de las partes, se dice que la persona moral Actora

***** ,

Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración ***** , en su carácter de cesionaria de

***** , compareció por conducto de su apoderado, a quien se le reconoció la personalidad, en auto de fecha 19 de Octubre de 2021, personalidad que acredita con la copia certificada por notario público del Primer Testimonio del Instrumento Número ***** , de fecha 23 de septiembre de 2016, ante la fe del Licenciado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** , ambos con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León; que obra agregado en autos a fojas de la **58 a la 65**; y con la copia certificada por notario público del Segundo Testimonio del Instrumento Número *****

***** , que obra en autos a fojas de la **66 a la 90**, por lo que se le tiene debidamente legitimada para comparecer en este juicio.

JUEZ MANIFIESTA:

Ahora bien, tomando en consideración que la parte demanda no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, no se hace especial pronunciamiento respecto a excepciones procesales, teniéndose por precluido el derecho que debió de ejercitar en esta fase; por lo que se procede a su cierre y se continua con la apertura de conciliación y/o mediación.

CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN

JUEZ MANIFIESTA:

Ahora bien, en virtud, de que la parte demandada no dio contestación a la demanda, y ante la inasistencia a esta audiencia, no hay propuestas que analizar, discutir, aprobar o rechazar, por lo que, se le tiene por precluido el derecho que debió de ejercitar en esta fase, en consecuencia, se procede a su cierre y se apertura la de fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos.

FIJACIÓN DE ACUERDOS SOBRE HECHOS NO CONTROVERTIDOS.

JUEZ MANIFIESTA:

Ante la falta de contestación de demanda, no es el caso, el pronunciarse respecto a la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, en tales condiciones, lo que procede, es declarar precluido el derecho que debieron ejercitar las partes en esta fase, en consecuencia, se cierra

la fase que nos ocupa, y se apertura la de fijación de acuerdos probatorios.

FIJACIÓN DE ACUERDOS PROBATORIOS.

JUEZ MANIFIESTA:

Ante la preclusión del derecho para contestar la demanda, el Suscrito Juez, no se pronuncia respecto a la etapa que nos ocupa de fijación de acuerdos probatorios, declarando fenecido los derechos que debieron ejercitar las partes en esta fase, declarándose el cierre de la misma.

ADMISIBILIDAD DE PRUEBAS

JUEZ MANIFIESTA:

Se procede a la apertura relativa a la calificación sobre la admisibilidad de las pruebas. Y al efecto se admiten como pruebas de la accionante las siguientes:

LA DOCUMENTAL que hace consistir en la copia certificada de la escritura número ***** , de fecha 23 de septiembre de 2016, ante la fe del Licenciado ***** , ambos con ejercicio en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, que contiene el Poder que otorga y confiere ***** , en favor del Licenciado ***** .

LA DOCUMENTAL que hace consistir en la copia certificada por notario público del Segundo Testimonio del Instrumento Número ***** , en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Número ***** , en favor de

Pública) a favor de *****; quien resulta ser el contador público facultado.

LA DOCUMENTAL que hace consistir en copia certificada del Título del Contador ***** , expedido por la Dirección General de Profesiones (Secretaria de Educación Pública), quien resulta ser el contador público facultado.

LA DOCUMENTAL que hace consistir en Carta de Notificación de Cesión de Derechos, Instructivo y Acta de Notificación, realizadas al demandado ***** , por parte de ***** , de fecha 18 de Diciembre de 2020.

LA DOCUMENTAL que hace consistir en copia simple de la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes del señor ***** .

LA DOCUMENTAL que hace consistir en copia simple de la constancia de la Clave Única de Registro de Población del señor ***** .

LA DOCUMENTAL que hace consistir en copia simple de la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada ***** .

LA DOCUMENTAL, que hace consistir en copia simple de la cédula profesional número ***** expedida por la Dirección General de Profesiones (Secretaria de Educación Pública) a favor del señor ***** .

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que hace consistir en todo lo actuado dentro del presente expediente.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA que se hace consistir en las deducciones que se deriven de la ley o de las constancias procesales de este expediente, en cuanto favorezcan a los intereses de la actora. Pruebas las anteriores que se admiten en términos de lo dispuesto en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

los artículos 1237, 1238, 1241 en relación con el 1390 Bis 44, 1390 Bis 45 del Código de Comercio, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y con respecto a las documentales además se dice, que obran en autos al haberlas acompañado el actor, a su escrito inicial de demanda.

En este acto se da el uso de la voz al Licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal de la persona moral actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la admisión de las pruebas, quien manifiesta :

Licenciado *** , apoderado legal de la parte actora, manifiesta:**
nos damos por satisfechos por cuanto a la admisión.

JUEZ MANIFIESTA:

Tomando en consideración que en esta audiencia se han admitido pruebas documentales que no requieren ser preparadas para su desahogo, es por lo que de conformidad con el artículo 1390 Bis 37 del Código de Comercio, se concentra la audiencia de juicio en esta preliminar.

A continuación se procede al desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, haciéndose especial mención, que las pruebas documentales, la Instrumental de Actuaciones, y la Presuncional Legal y Humana, fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas en esta propia audiencia.

Por lo que, no habiendo pruebas que desahogar se cierra esta fase, y se les concede la oportunidad a las partes, para que por una vez, formulen alegatos, atendiendo a lo dispuesto a los artículos 1390 bis 2, 1390 Bis 38, del multicitado Código de Comercio.

JUEZ MANIFIESTA:

En este acto se da el uso de la voz al Licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal de la persona moral actora.

Licenciado ***** , apoderado legal de la parte actora, manifiesta:
(formula alegatos)

JUEZ MANIFIESTA:

No corresponde darle el uso de la voz a la parte demandada, en virtud, de que no se encuentra presente.

Se tienen formulados los alegatos de la parte actora, por lo que se cierra esta fase, se declara el asunto visto y se procede a dictar de inmediato la sentencia en los términos siguientes:

R E S U L T A N D O:

ÚNICO: La actora demandó la declaración judicial del **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, celebrado por ***** , con el demandado, el día 31 de marzo de 2009; y como consecuencia:

El pago de **77,719.16** UDIS, por concepto de **suerte principal** (que se compone de Capital Inicial Dispuesto), pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de \$529,321.88 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL).

El pago de **446.65** UDIS, por concepto de **suerte principal** (que se compone de saldo de amortizaciones a capital vencidas y no pagadas desde el 02 de Diciembre de 2018 y hasta el 01 de Febrero de 2019), pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de **\$3,041.98** (TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El pago de **1,864.23** UDIS por concepto de intereses ordinarios vencidos, y no pagados desde el 02 de diciembre de 2018 al 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de \$12,696.71 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL).

El pago de **128.16** UDIS, por concepto de Saldo de la Comisión por Administración Vencida y no pagada desde el 02 de diciembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021, equivale a la cantidad de **\$872.86** (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

El pago de **100.94** UDIS, por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida y no pagadas desde el 02 de Diciembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021, equivale a la cantidad de **\$687.47** (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

El pago de **66.66** UDIS, por concepto de saldo de seguros vencidos y no pagados desde el 02 de diciembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de **\$454.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El pago de **30,702.05** UDIS por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados calculados desde el día 02 de diciembre de 2018 al 10 de junio de 2021. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de \$209,102.45 (DOSCIENOS NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL).

Asimismo, demandó el pago de los **gastos y costas** que se originaran con motivo del presente juicio.

Ahora bien, el Suscrito Juez, atendiendo a las prestaciones reclamadas por el demandante, y que fue legalmente emplazada a juicio la parte demandada, en los términos de Ley, mediante diligencia de fecha nueve de

noviembre de dos mil veintiuno, sin que se apersonara a producir su contestación dentro del procedimiento que nos ocupa; y conforme a las pruebas aportadas y desahogadas por la parte actora, se tiene que para acreditar su acción, la parte actora, exhibió

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de la escritura pública número ***** , de fecha 23 de septiembre de 2016, ante la fe del Licenciado ***** , ambos con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor del Licenciado ***** , por la persona moral actora, Documental pública, a la que se le concede pleno valor probatorio atento a lo dispuesto por los artículos 1237, 1292 y 1293 del Código de Comercio, y con la cual se tiene por acreditada la personalidad del Licenciado ***** , con la cual compareció a promover el presente juicio. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada del Segundo Testimonio de la escritura pública número ***** , Documental pública, a la que se le concede pleno valor probatorio atento a lo dispuesto por los artículos 1237, 1292 y 1293 del Código de Co ***** , en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Número ***** , a favor de ***** . Documental pública, a la que se le concede pleno valor probatorio atento a lo dispuesto por los artículos 1237, 1292 y 1293 del Código de Comercio, del que se desprende el poder que otorga ***** , en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Número ***** , a favor de ***** . **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada por notario público de la escritura número

de México, Distrito Federal, en la que se hace constar la
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de

****; Documental pública la anterior, a la que se le concede pleno valor probatorio atento a lo dispuesto por los artículos 1237, 1292 y 1293 del Código de Comercio, para tener por acreditado el cambio de denominación social. Obra también como prueba de la parte actora **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la Certificación del Estado de Cuenta de la parte demandada, expedido por el Contador facultado de la actora, con fecha 10 de junio de 2021. Documento el cual igualmente no fue impugnado por la parte demandada por lo que se tiene por admitido, surtiendo sus efectos como si hubiere sido reconocido expresamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 1296, en relación con los dispositivos legales 1241 y 1247 del Código de Comercio en vigor y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, para tener por acreditado que la demandada dejó de cubrir los pagos convenidos, adeudando la cantidad que reclama la actora como suerte principal, por concepto de pago del saldo del crédito otorgado y accesorios legales; aunado lo anterior, por ende, se hizo exigible el pago de la totalidad del crédito conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, quedando obligada a pagar las prestaciones que demandó el actor en el caso que nos ocupa y ante tales circunstancias, se declara procedente el juicio; por lo que se declara:

PRIMERO:- Ha procedido el presente **Juicio Oral Mercantil**, promovido por el Licenciado ***** , en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada ***** y ésta a su vez como Apoderada Especial de ***** , Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración ***** , en su carácter de cesionaria de ***** , en contra del Ciudadano ***** .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO:- La parte demandada no se excepcionó.
En consecuencia:-

TERCERO:- Se declara judicialmente por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, materia de este juicio, y en consecuencia se condena al Ciudadano ***** , a pagar a la parte actora, la cantidad en moneda nacional (pesos) del equivalente a **77,719.16** UDIS, por concepto de **suerte principal** (que se compone de Capital Inicial Dispuesto), pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de \$529,321.88 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de **446.65** UDIS, por concepto de **suerte principal** (que se compone de saldo de amortizaciones a capital vencidas y no pagadas desde el 02 de Diciembre de 2018 y hasta el 01 de Febrero de 2019), pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de **\$3,041.98** (TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de **1,864.23** UDIS por concepto de intereses ordinarios vencidos, y no pagados desde el 02 de diciembre de 2018 al 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de \$12,696.71 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de **128.16** UDIS, por concepto de Saldo de la Comisión por Administración Vencida y no pagada desde el 02 de diciembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021, equivale a la cantidad de **\$872.86** (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de **100.94** UDIS, por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida y no pagadas desde el 02 de Diciembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021, equivale a la cantidad de **\$687.47** (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de **66.66** UDIS, por concepto de saldo de seguros vencidos y no pagados desde el 02 de diciembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos

al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de **\$454.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de **30,702.05** UDIS por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados calculados desde el día 02 de diciembre de 2018 al 10 de junio de 2021. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 10 de junio de 2021 equivale a la cantidad de **\$209,102.45** (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL); y al pago de los **gastos y costas judiciales** que se originaron con motivo del presente juicio, previa su liquidación vía Incidental en ejecución de sentencia.

CUARTO:- Se concede a la parte demandada Ciudadano *********, el término de **CINCO DÍAS**, para que proceda al cumplimiento voluntario de la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra, conforme las reglas de la ejecución forzosa.

QUINTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 (sic) del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-

SEXTO:- Notifíquese. Así lo resolvió y firma **electrónicamente** el Ciudadano Licenciado *********, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada *********, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

En este acto, se tiene por notificadas a las partes de la sentencia dictada en esta propia fecha.

Por lo tanto quedan a disposición de las partes copia de la sentencia definitiva dictada en el caso que nos ocupa, por tal razón se remite en este acto copia de la sentencia al correo electrónico de los participantes, para que estén en posibilidad de solicitar en un plazo máximo de sesenta minutos, la aclaración



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de la misma, en términos del último párrafo del artículo 1390 Bis del Código de Comercio.

PARTE ACTORA MANIFIESTA:

“está correcta”

JUEZ MANIFIESTA:

Con lo anterior se da por concluida esta diligencia. Señorita Secretaria proceda a cerrar la audiencia y a levantar el acta correspondiente.

SECRETARIA DE ACUERDOS, MANIFIESTA:

Siendo las **quince horas con seis minutos** del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, se cierra la grabación de la audiencia.

Lo que se hace constar para que la presente acta se agregue a los autos del expediente. DOY FE.- - - - -

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ***.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ***.**

Lo que se hace constar para que la presente acta se agregue a los autos del expediente firmando el Ciudadano **LICENCIADO *******, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana **LICENCIADA *******, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- - -
L´RGGB/L´INCC/L,NMRO.

La Licenciada NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 211 (doscientos once) dictada el (LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2021) por el JUEZ, constante de 8 (ocho) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.